



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Resolución N° 352 2021

“Por la cual se aclara la Resolución No. 287 de 05 de mayo de 2021”

EL DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

En uso de sus facultades legales conferidas por el Decreto de Delegación No. 707 de mayo de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que con ocasión del fallecimiento del señor **MARTINEZ HERRERA ORLANDO** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía **892.829**, ocurrido el día **09 de agosto de 2020**, esta entidad, mediante **Resolución No. 287 de 05 de mayo de 2021**, reconoció una sustitución pensional a favor de **POLO MAESTRE BLANCA MARIA** identificada con cédula de ciudadanía No. **30.771.545**, en calidad de Cónyuge del causante y a la menor de edad **MARTINEZ POLO GINA PAOLA**, identificado con tarjeta de identidad No. **1.001.897.446**, con una mesada en porcentaje del 100%, por valor de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS UN PESOS M/CTE (\$4.224.901.00)** para el año 2020, y de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$4.292.922.00)** para el año 2021, distribuida en un porcentaje del 50% por valor de **DOS MILLONES CIENTO DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$2.112.451.00)**, para el año 2020 y de **DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (2.146.461.00)**, para el año 2021, la cual aumentará anualmente de acuerdo al IPC, prestación que se pagara a partir del día siguiente del fallecimiento del causante, es decir a partir del día **10 de agosto de 2020**, pero con efectos fiscales a partir del 01 de noviembre de 2020.

Que en el artículo segundo de la **Resolución No. 287 de 05 de mayo de 2021**, se indicó:

(...)

ARTICULO SEGUNDO: *Incluir en la nómina de Jubilados del Departamento de Bolívar a la señora **POLO MAESTRE BLANCA MARIA**, ya identificada, en calidad de cónyuge, en porcentaje de 50%, la cual se reconoce de carácter vitalicio y al menor de edad **MARTINEZ POLO GINA PAOLA**, ya identificada, en calidad de hija menor de edad, representado por **POLO MAESTRE BLANCA MARIA**, ya identificada, en porcentaje de 50%, con ocasión del fallecimiento del señor **MARTINEZ HERRERA ORLANDO** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía N° **892.829**, con una mesada por valor de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS UN PESOS M/CTE (\$4.224.901.00)** para el año 2020, y de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$4.292.922.00)** para el año 2021, la cual aumentará anualmente de acuerdo al IPC, prestación que se pagara a partir del día siguiente del fallecimiento del causante, es decir a partir del día **10 de agosto de 2020**, pero con efectos fiscales a partir del 01 de noviembre de 2020 y de conformidad a lo expuesto en el artículo primero del presente Acto Administrativo.*

Según sea el caso, y en el evento de llegar al límite de la pensión, la cuota correspondiente acrecerá en forma proporcional a favor de quienes continúen disfrutando el derecho, de conformidad a lo señalado en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003 y el Decreto 1833 de 10 de noviembre de 2016.

(...)



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Resolución N° 352 2021

“Por la cual se aclara la Resolución No. 287 de 05 de mayo de 2021”

De otra parte, revisado los archivos correspondientes de esta dependencia, se constató que el señor **MARTINEZ HERRERA ORLANDO**, ya identificado perteneció a la nómina de Jubilados de Docentes Nacionalizados y se le pago su última mesada en octubre de 2020 por valor de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS UN PESOS M/CTE (\$4.224.901.00)**, siendo retirado de nómina en noviembre de 2020.

De acuerdo a lo anterior, se observa que en el artículo transcrito se indicó de manera errónea la nómina en la que se debería incluir a los sustitutos, siendo lo correcto incluirlos en la **nómina de Jubilados de Docentes Nacionalizados**.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señaló:

“ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.*

Por tanto, de conformidad a lo anterior, se procederá a aclarar el artículo segundo de la **Resolución No. 287 de 05 de mayo de 2021**, el cual quedará así:

“ARTICULO SEGUNDO: Incluir en la **nómina de Jubilados de Docentes Nacionalizados** a la señora **POLO MAESTRE BLANCA MARIA**, ya identificada, en calidad de cónyuge, en porcentaje de 50%, la cual se reconoce de carácter vitalicio y al menor de edad **MARTINEZ POLO GINA PAOLA**, ya identificada, en calidad de hija menor de edad, representado por **POLO MAESTRE BLANCA MARIA**, ya identificada, en porcentaje de 50%, con ocasión del fallecimiento del señor **MARTINEZ HERRERA ORLANDO** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía N° **892.829**, con una mesada por valor de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS UN PESOS M/CTE (\$4.224.901.00)** para el año 2020, y de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$4.292.922.00)** para el año 2021, la cual aumentará anualmente de acuerdo al IPC, prestación que se pagara a partir del día siguiente del fallecimiento del causante, es decir a partir del día **10 de agosto de 2020**, pero con efectos fiscales a partir del 01 de noviembre de 2020 y de conformidad a lo expuesto en el artículo primero del presente Acto Administrativo.”

Según sea el caso, y en el evento de llegar al límite de la pensión, la cuota correspondiente acrecerá en forma proporcional a favor de quienes continúen disfrutando el derecho, de conformidad a lo señalado en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003 y el Decreto 1833 de 10 de noviembre de 2016.”

Es de indicar que el sentido de la decisión tomada mediante la **Resolución No. 287 de 05 de mayo de 2021**, no sufrirá alteración alguna así como los demás artículos de la citada Resolución.

Finalmente, se indica que contra la presente Resolución no procederá recurso alguno.



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Resolución N° 352 2021

“Por la cual se aclara la Resolución No. 287 de 05 de mayo de 2021”

Son normas aplicables: Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por lo expuesto el Departamento de Bolívar;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el artículo primero de la **Resolución No. 287 de 05 de mayo de 2021**, en el sentido de indicar que la nómina en la que se incluirá a los sustitutos, será la **nómina de Jubilados de Docentes Nacionalizados**, el cual quedará así:

“**ARTICULO SEGUNDO:** Incluir en la **nómina de Jubilados de Docentes Nacionalizados** a la señora **POLO MAESTRE BLANCA MARIA**, ya identificada, en calidad de cónyuge, en porcentaje de 50%, la cual se reconoce de carácter vitalicio y al menor de edad **MARTINEZ POLO GINA PAOLA**, ya identificada, en calidad de hija menor de edad, representado por **POLO MAESTRE BLANCA MARIA**, ya identificada, en porcentaje de 50%, con ocasión del fallecimiento del señor **MARTINEZ HERRERA ORLANDO** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía N° **892.829**, con una mesada por valor de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS UN PESOS M/CTE (\$4.224.901.00)** para el año 2020, y de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$4.292.922.00)** para el año 2021, la cual aumentará anualmente de acuerdo al IPC, prestación que se pagara a partir del día siguiente del fallecimiento del causante, es decir a partir del día **10 de agosto de 2020**, pero con efectos fiscales a partir del 01 de noviembre de 2020 y de conformidad a lo expuesto en el artículo primero del presente Acto Administrativo.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos de la **Resolución No. 287 de 05 de mayo de 2021**, así como las decisiones allí tomadas, no sufrirán modificación alguna.

ARTÍCULO TERCERO: Poner en conocimiento el sentido de esta Aclaratoria a la Dirección de Función Pública para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la señora **POLO MAESTRE BLANCA MARIA**, ya identificada, haciéndole saber que contra la presente no procederá recurso alguno, según lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Cartagena de Indias en fecha 03 de junio 2021

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VÍCTOR MANUEL GARCÍA FERRER
DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DE BOLÍVAR

Decreto de Delegación No. 707 de mayo de 2017

Elaboró:
Juan Camilo Jiménez Ramírez
Profesional Especializado

*Dir. Dirección: Turbaco Km.3, sector bajo Miranda el Cortijo
Quinto piso*